

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-13
		Versión	3.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	03 de marzo de 2020
		N° de página	Página 1 de 37



**REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN
EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE
ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS
CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE
APOYO A LA DOCENCIA**

Preparando el camino...


	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-13
		Versión	3.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	03 de marzo de 2020
		N° de página	Página 2 de 37

ÍNDICE

TÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
TITULO II.....	4
REGIMEN DOCENTE	4
CAPÍTULO I	4
CLASIFICACIÓN, REQUISITOS Y DEDICACIÓN DE LOS DOCENTES	4
CAPÍTULO II	6
DOCENTE INVESTIGADOR.....	6
CAPÍTULO III	8
DOCENTES EXTRAORDINARIOS.....	8
TITULO III.....	10
ADMISIÓN, RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DOCENTE	10
CAPÍTULO I	10
ASPECTOS GENERALES.....	10
CAPITULO II	12
ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE ORDINARIA	12
CAPÍTULO III	18
RATIFICACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS.....	18
CAPITULO IV	19
PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS	19
TITULO IV	23
DE LA EVALUACIÓN DE DOCENTES Y CAPACITACIÓN	23
CAPITULO I	23
DE LA EVALUACIÓN	23
CAPITULO II	24
DE LA CAPACITACIÓN	24
CAPITULO I	24
DE LA CONVOCATORIA Y RENOVACIÓN.....	24
CAPITULO I	26
DE LOS DEBERES	26
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.....	27
DISPOSICIÓN FINAL.....	27

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-13
		Versión	3.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	03 de marzo de 2020
		N° de página	Página 3 de 37

CONTROL DE CAMBIOS	28
ANEXO N° 1	29
ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE TABLA DE PUNTAJE	29
ANEXO N° 2	32
ANEXO N° 3	34
ANEXO N° 4	35
ANEXO N° 5	37

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-13
		Versión	3.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	03 de marzo de 2020
		N° de página	Página 4 de 37

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El objetivo del presente Reglamento es normar los requisitos para ejercer la docencia¹ en la Universidad Privada San Juan Bautista SAC (UPSJB) así como los procedimientos para su admisión, categorización, permanencia, evaluación y promoción de docentes ordinarios; selección, admisión y permanencia de docentes contratados y docentes investigadores.

Artículo 2º. Este Reglamento es de aplicación a los postulantes y/o docentes sujetos al proceso de evaluación para admisión, ratificación o promoción en la carrera docente ordinaria, así como, para la docencia por contrato. Es de observancia por las dependencias académicas y administrativas vinculadas a cada proceso y por la Comisión Evaluadora correspondiente.

Artículo 3º. La base normativa del régimen, ingreso, ratificación, evaluación y promoción en la carrera docente es:

- 3.1 Ley Universitaria N° 30220.
- 3.2 Ley de Productividad y Competitividad Laboral – D.S. N° 003-97-TR Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.
- 3.3 Decreto Supremo N° 005-2019-MINEDU Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)
- 3.4 Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT.
- 3.5 Estatuto Social de la UPSJB SAC.
- 3.6 Reglamentos y normas internas de la UPSJB SAC.

Artículo 4º. El docente universitario tiene como función la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, responsabilidad social, proyección social y gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde.


Artículo 5º. Los docentes nombrados o contratados pertenecen a la Facultad en la que se ubica la Escuela Profesional.

TITULO II REGIMEN DOCENTE

CAPÍTULO I CLASIFICACIÓN, REQUISITOS Y DEDICACIÓN DE LOS DOCENTES

Artículo 6º. Los docentes se clasifican en:

¹ La condición docente se establece en el Artículo 80º de la Ley Universitaria N° 30220.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-13
		Versión	3.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	03 de marzo de 2020
		N° de página	Página 5 de 37

6.1 Ordinarios: principales, asociados y auxiliares.

6.2 Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.

6.3 Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Artículo 7º. Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio cumplir con los siguientes requisitos:

7.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.

7.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización.

7.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.

Artículo 8º. Por el régimen de dedicación a la universidad, los docentes pueden ser:

8.1 A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad.

8.2 A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad.

8.3 A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.

Artículo 9º. Para el ejercicio de la docencia en la UPSJB SAC se requiere:

9.1 Ser propuesto por el Director de una de las Escuelas Profesionales en el Programa Regular

9.2 Presentar el Plan de trabajo en función a la carga lectiva y no lectiva asignada por la Escuela, cuando se trate de Docentes a Tiempo Completo y a tiempo parcial².

9.3 Presentar el Plan de Trabajo en función a la carga asignada, cuando se trate de docentes ordinarios que formen parte de un Comité de Apoyo de la Facultad a la que pertenecen.

9.4 Aprobar la evaluación semestral de docentes de la UPSJB SAC

Artículo 10º. Las incompatibilidades para el ejercicio de la docencia se dan en los casos en que el docente haya tenido o incurrido en:

10.1 Procesos disciplinarios o estén con procesos en curso en la UPSJB SAC o en otra

² Los docentes a tiempo parcial presentan Plan de Trabajo si tiene asignada carga lectiva y no lectiva. No es necesario presentar si sólo tiene carga lectiva.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-13
		Versión	3.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	03 de marzo de 2020
		N° de página	Página 6 de 37

- Universidad del Perú o del Extranjero.
- 10.2 Incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el presente Reglamento.
 - 10.3 Desaprobación el proceso de evaluación de la UPSJB SAC en mérito a lo establecido en el presente reglamento.

CAPÍTULO II DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 11º. El docente investigador es quien contribuye a lograr nuevos conocimientos científicos, tecnológicos e innovativos en sus distintos niveles de concepción, así como aquél dedicado al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos. Realiza investigación científica, humanística, social o actividades de desarrollo tecnológico.

Artículo 12º. Para ser docente investigador se requiere cumplir con:

- 12.1 Los requisitos establecidos en el artículo 82º de la Ley Universitaria N° 30220 para el ejercicio de la docencia universitaria:
 - a) Grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
 - b) Grado de Maestro³ o Doctor para maestrías y programas de especialización.
 - c) Grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.
- 12.2 Los requisitos establecidos en el artículo 86º de la Ley Universitaria N° 30220:
 - a) Excelencia académica.
 - b) Aceptación de Carga Lectiva de un (1) curso por año.
- 12.3 Los requisitos establecidos en el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica- SINACYT.

Artículo 13º. En todos los grupos y niveles referidos precedentemente, es indispensable que:

- 13.1 Los investigadores deben haber forjado su trayectoria con estricta integridad científica en el área de su especialidad.
- 13.2 Ser investigador activo que realiza actividad científica y/o tecnológica permanente

³ Considerando la excepción dispuesta por la normativa de la SUNEDU con relación al ejercicio de la docencia universitaria de profesionales con especialidad en Medicina y en Estomatología aplicable sólo a docentes de los programas de Medicina Humana y Estomatología respectivamente.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-13
		Versión	3.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	03 de marzo de 2020
		N° de página	Página 7 de 37

y la evidencia a través de los informes de sus actividades en el área de su especialidad.

Artículo 14º. Las funciones del docente investigador establecidas en la Ley Universitaria son ejecutadas en: la Escuela de Posgrado (EPG), la Escuela Profesional, según la línea de investigación en la que se ubique su especialidad y su proyecto.

Artículo 15º. La admisión del docente investigador se realiza por concurso público de mérito y por invitación y en algunos casos por concurso interno.

El Vicerrectorado de Investigación, mediante el Rectorado convoca a concurso de admisión de acuerdo al Reglamento de Investigación vigente.

El Consejo Universitario designa la comisión evaluadora, a propuesta del Vicerrectorado. La Comisión está integrada por tres (3) docentes ordinarios y/o investigadores

Los postulantes solicitarán el Reglamento y toda la información relacionada al concurso público de mérito, en las Oficinas del Vicerrectorado de Investigación.

Los postulantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- Currículum Vitae Dina
- Registro Regina/ CTVITAE
- Listado de publicaciones
- Certificado de entrenamiento ético (salud)


Una vez aprobado el postulante del Concurso Público para docentes investigadores, debe presentar un proyecto de su especialidad en la línea de investigación de la Escuela Profesional o Escuela de Posgrado, según corresponda.

Tratándose de un proyecto multidisciplinario propuesto por un docente o grupo de docentes especialistas en un área determinada, un docente investigador puede participar como coautor siempre y cuando se justifique científicamente su participación.

Debe considerársele carga lectiva de un (1) curso por año, así como horas dedicadas a asesoría de tesis o trabajos de investigación. Pueden ser considerados como miembros en Jurados de Tesis.

Artículo 16º. Deben desarrollar su actividad de investigación según lo establecido en el Reglamento del Sistema de Investigación y las normas del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 17º. El Vicerrectorado de Investigación, a través de la Jefatura de Programación

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-13
		Versión	3.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	03 de marzo de 2020
		N° de página	Página 8 de 37

y Seguimiento de Proyectos de Investigación, verifica el cumplimiento del Cronograma de ejecución de los proyectos que desarrollan los docentes investigadores y emite informes semestrales al Rectorado y a la Gerencia de Recursos Humanos en los plazos establecidos en el Contrato.

Artículo 18º. El Vicerrectorado de Investigación evalúa semestralmente la producción de los docentes investigadores. Presenta un informe al Rectorado, a los dos años, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) de acuerdo a lo establecido en el artículo 86º de la Ley Universitaria N° 30220.

Artículo 19º. En su labor de investigación, el docente investigador se rige por las normas institucionales que regulan sus funciones entre las que se tienen: Reglamento del Sistema de Investigación, Código de Ética en Investigación, Reglamento de Propiedad Intelectual, Reglamento de Docentes, Reglamento de Actividades Académicas, Calendario Académico, Cronograma de Investigación.

Artículo 20º. La condición de Docente Investigador se obtiene siempre y cuando se cumpla con el proceso de evaluación y con los requisitos exigidos en el presente reglamento, así como, con los requisitos específicos requeridos en la Convocatoria que se publica en la web institucional.


El proceso de evaluación para su admisión se basa en lo establecido en la Tabla de Puntaje del Anexo del presente reglamento.

CAPÍTULO III DOCENTES EXTRAORDINARIOS

Artículo 21º. Los docentes extraordinarios de la UPSJB pueden ejercer la docencia a nivel de pre y posgrado en base a su experiencia y renombre en una determinada área del saber. No requieren tener grados académicos de maestro o doctor.

Artículo 22º. Los Docentes Extraordinarios pueden ser: Eméritos, Honorarios y Visitantes, Invitados y Expertos.

22.1 Docente extraordinario Emérito: aquel que haya alcanzado la categoría de principal en la universidad, haya prestado eminentes servicios a la institución y tenga reconocimiento nacional e internacional. Esta distinción es honorífica y tiene carácter vitalicio. Es propuesto por el Rector, Vicerrectores o el Decano de la Facultad y aprobación de nombramiento por el Consejo Universitario de la UPSJB SAC.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-13
		Versión	3.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	03 de marzo de 2020
		N° de página	Página 9 de 37

Para ser nombrado Docente Emérito se requiere estar en edad de jubilación, que haya destacado por sus méritos docentes e investigadores y haber prestado servicios particularmente relevantes a la Universidad, con 30 años de docencia universitaria y al menos diez años de pertenecer a una Facultad.


- 22.2 Docente Extraordinario Honorario: aquel docente o profesional nacional o extranjero, que sin tener carrera docente en la UPSJB SAC se hace merecedor de esta distinción, por sus relevantes méritos académicos, reconocida producción intelectual de alcance nacional o internacional. Esta distinción es honorífica y tiene carácter vitalicio. Es propuesto por el Rector, Vicerrectores o el Decano de la Facultad y aprobación de nombramiento por el Consejo Universitario de la UPSJB SAC.
- 22.3 Docente Extraordinario Visitante: aquel profesional de otras instituciones nacionales o extranjeras que son incorporados por un periodo determinado al cuerpo docente de la Universidad para desarrollar labores académicas en condiciones de apoyo en el dictado de asignaturas, capítulo (s), del área de especialidades o especialización del Plan Curricular de las escuelas profesionales.
- 22.4 Docente Extraordinario Invitado: aquel docente que por su excelencia académica o profesional es llamado por la Universidad para desarrollar labores académicas en condiciones especiales por un período determinado; es propuesto por la Facultad y aprobación de nombramiento por el Consejo universitario de la UPSJB SAC.
- 22.5 Docente extraordinario experto: aquel que domina un área del saber-hacer por su experiencia y por la naturaleza de la pericia. Es propuesto por la Facultad y aprobación de su designación semestral por el Consejo Universitario de la UPSJB SAC. Puede tener formación académica o no requerir formación universitaria, ni grado académico, ni título profesional.

Los requisitos para acceder a la docencia ordinaria como expertos son:

- a) Evidencia del conocimiento y “*expertise*” en un área del saber hacer vinculado al curso que se le asigna.

Evidencia de la experiencia en el área del saber vinculado al curso que se le asigna.

Puede tener formación universitaria o título de institutos superiores tecnológicos. De no tenerla, la evidencia del conocimiento y experiencia en un área del saber reemplaza este requisito.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-13
		Versión	3.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	03 de marzo de 2020
		N° de página	Página 10 de 37

b) El procedimiento para acceder a la docencia ordinaria como experto es:

- La Escuela propone semestralmente a los docentes debiendo remitir un expediente al Decanato solicitando su contratación.
- El expediente debe contener: Carta del Director de la Escuela justificando, previo un análisis, el conocimiento, la experiencia y la “expertise” adjuntando las evidencias que correspondan, la Hoja de Vida y los antecedentes judiciales y policiales presentados por el postulante.
- El Decano somete al Consejo de Facultad la solicitud presentada por la Escuela para su aprobación en primera instancia debiendo elevarla para su aprobación al Consejo Universitario.
- En las Filiales, la propuesta de los Coordinadores de Escuela Profesional en la Filial (o los Directores si la sede principal se encuentra en la Filial) es elevada al Director General Académico Administrativo de la Filial para su remisión al Decano que corresponda siguiendo el trámite, señalado en el presente artículo, verificando que el postulante cumpla con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria.

22.6 Aquel que la UPSJB SAC considere idóneo a sus intereses.

Artículo 23º. El otorgamiento de la distinción honorífica de Profesor Emérito y Profesor Honorario se lleva a cabo necesariamente en acto público.


Artículo 24º. El profesor extraordinario quedará adscrito a una Facultad y podrá recibir una compensación económica.

Artículo 25º. Los docentes Extraordinarios no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.

TITULO III ADMISIÓN, RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DOCENTE

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 26º. El Plan Estratégico Institucional determina la necesidad de convocatoria de

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-13
		Versión	3.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	03 de marzo de 2020
		N° de página	Página 11 de 37

admisión y promoción de docentes a nivel de pre y posgrado. El Plan Académico Anual Institucional contiene la convocatoria al proceso de admisión y/o promoción de docentes ordinarios, así como de docentes investigadores (si se requiriera). El Calendario Académico, contiene la programación del proceso de selección semestral para docentes nombrados o contratados según las plazas requeridas por asignatura en las Escuelas Profesionales de Pregrado y en la Escuela de Posgrado en el marco de lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 27°. La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos y por invitación. Eventualmente se pueden convocar concursos internos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante.

Artículo 28°. La promoción de la carrera docente es la siguiente:

- 28.1 Para ser docente ordinario principal⁴ se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesorasociado. Por excepción podrá concursar sin haber sido docente ordinario asociado o docente ordinario auxiliar a esta categoría, profesionales de reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional
- 28.2 Para ser docente ordinario asociado⁵ se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente ordinario auxiliar a esta categoría, profesionales de reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.
- 28.3 Para ser docente ordinario auxiliar⁶ se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula.

Artículo 29°. La UPSJB SAC tiene por lo menos el 25 % de sus docentes a tiempo completo.

Artículo 30°. El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (3) años

⁴ Art.68° I. numeral 1.1. del Estatuto Social de la UPSJB

⁵ Art.68° I. numeral 1.2. del Estatuto Social de la UPSJB

⁶ Art.68° I. numeral 1.3. del Estatuto Social de la UPSJB

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-13
		Versión	3.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	03 de marzo de 2020
		N° de página	Página 12 de 37

para los docentes auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

Artículo 31º. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación de los docentes ordinarios son aprobados por el Consejo Universitario y ratificados por la Junta General de Accionistas.

Toda promoción docente de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. El Consejo Universitario puede autorizar la ratificación de docentes ordinarios y no autorizarla promoción de ellos si no existen plazas presupuestadas para tal fin.


Artículo 32º. Para los efectos de los procesos de admisión, ratificación y promoción en la carrera docente ordinaria, se entiende por:

- 32.1 Postulante apto: Cuando cumple con la presentación del expediente de postulación de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento.
- 32.2 Cuadro de Méritos: La relación ordenada de docentes de cada categoría según el puntaje obtenido en la evaluación.
- 32.3 Docente Apto: el docente ordinario que alcanza el puntaje mínimo establecido para cada categoría al culminar el proceso de evaluación.

Artículo 33º. Las vacantes para admisión, ratificación y promoción en la carrera docente son propuestas por el Vicerrector Académico, elevadas al Rector y aprobadas por el Consejo Universitario.

CAPITULO II ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE ORDINARIA

Artículo 34º. El proceso del Concurso Público se realizará considerando las necesidades académicas (labor lectiva, de investigación, de proyección social y extensión universitaria) de las Carreras Profesionales en cualquiera de sus modalidades y previstas en el Plan Estratégico de la Universidad y Plan Académico Anual. Se aprueba por el Consejo

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-13
		Versión	3.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	03 de marzo de 2020
		N° de página	Página 13 de 37

Universitario a propuesta del Rector.

Artículo 35º. La admisión a la carrera docente en condición de profesor ordinario se hace por Concurso Público de Méritos y Prueba de Capacidad Docente, para lo cual se deberá evaluar la Hoja de Vida del postulante y la realización de una Clase Magistral sobre un tema del syllabus presentado. El tema es elegido aleatoriamente por la Comisión Evaluadora.

Artículo 36º. El Consejo Universitario convoca a Concurso de Admisión a la Carrera Docente Ordinaria y designa a la Comisión Evaluadora mediante Resolución para llevarlo a cabo. Está integrada por tres (03) docentes ordinarios.

Artículo 37º. Son atribuciones y funciones de la Comisión Evaluadora:


- 37.1 Convocar a los postulantes para realizar las Clases Magistrales y entrevistas.
- 37.2 Solicitar apoyo logístico a la Gerencia General.
- 37.3 Interpretar el presente Reglamento.
- 37.4 Evaluar los expedientes de los concursantes para establecer quienes satisfacen los requisitos exigidos y declararlos expeditos para la siguiente etapa.
- 37.5 Elaborar las Actas correspondientes a: Instalación, Resultados de Evaluación de Expedientes, Resultados de la Clase Magistral y Entrevista, Cierre del Proceso, Resultado del Concurso.
- 37.6 Elaborar el Informe sobre el proceso y sus resultados y elevarlo al Rectorado.

Artículo 38º. La Comisión Evaluadora sólo podrá funcionar con la mayoría de sus miembros, entre los que debe estar su Presidente.

Artículo 39º. La Comisión Evaluadora incluirá en el Acta de instalación el Cronograma de Actividades del proceso, así como los días, horas y lugares de las sesiones.

Artículo 40º. En la evaluación de la Hoja de Vida de los postulantes se tendrá en consideración la Tabla de Puntajes de Admisión a la Carrera Docente del Anexo N° 1 del presente Reglamento y lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria.

Artículo 41º. El Rectorado de la UPSJB SAC dará a conocer la convocatoria de la UPSJB SAC para la Admisión a la Carrera Docente, a través de un diario de difusión nacional u otro medio de difusión, con una anticipación no menor de cinco (05) días útiles, antes que se

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-13
		Versión	3.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	03 de marzo de 2020
		N° de página	Página 14 de 37

cumplan los plazos establecidos en el Cronograma.

Artículo 42º. Los postulantes al concurso público podrán solicitar en la Secretaría General de la UPSJB SAC, el presente Reglamento y toda la información referida al concurso.

Artículo 43º. La convocatoria deberá contener:

- 43.1 Plazas convocadas indicando la Categoría Docente, Dedicación, Asignatura, Facultad, Sede/Filial.
- 43.2 El cronograma.
- 43.3 Informes, Lugar, Costos e Inscripción.
- 43.4 Lugar y horario de atención para recibir las solicitudes.
- 43.5 Requisitos mínimos.

Artículo 44º. Para el Concurso Público de Docentes, se consideran, además de los exigidos por la Ley Universitaria N° 30220, los siguientes requisitos mínimos:

- 44.1 Para Docente Principal
 - a) Título Profesional y Grado de Doctor el mismo que debe habersido obtenido con estudios presenciales.
 - b) Haber sido nombrado antes como profesor asociado.
 - c) Haber desempeñado cinco años de labor docente con la categoría de Profesor Asociado.
 - d) Constancia de estar registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU) con los títulos y grados correspondientes.
 - e) Haber realizado trabajos de investigación en el campo de su especialidad.
 - f) Evidencia del ejercicio profesional.
 - g) Evidencia de tener aptitudes didácticas.
 - h) Haber sido declarado apto como postulante por la Comisión Evaluadora.
- 44.2 Para Docente Asociado
 - a) Título Profesional, Grado de Maestro.
 - b) Haber sido nombrado previamente como Profesor Auxiliar.
 - c) Haber desempeñado tres años de docencia con la categoría de Profesor Auxiliar.
 - d) Constancia de estar registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria SUNEDU con los títulos y grados correspondientes.
 - e) Evidencia del ejercicio profesional.
 - f) Evidencia de tener aptitudes didácticas.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-13
		Versión	3.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	03 de marzo de 2020
		N° de página	Página 15 de 37

g) Haber sido declarado apto como postulante por la Comisión Evaluadora.

44.3 Para Docente Auxiliar

- a) Título Profesional, Grado de Maestro.
- b) Tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.
- c) Constancia de estar registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria SUNEDU con los títulos y grados correspondientes.
- d) Evidencia de tener aptitudes didácticas.
- e) Haber sido declarado apto como postulante por la Comisión Evaluadora.

Artículo 45º. Para el Concurso Público de Docentes el expediente debe contener, además de lo publicado, las evidencias de:

- 45.1 Título o Grado registrado en la SUNEDU.
- 45.2 Copia de títulos y/o grados refrendados por el Secretario General de la Universidad de origen o legalizada por Notario Público.
- 45.3 Copia legalizada por el Notario Público de Certificados de cursos, seminarios, foros, etc. que tengan relación con los puntajes señalados.
- 45.4 Documentos que acrediten su producción intelectual.
- 45.5 Documentos que acrediten su experiencia docente.
- 45.6 Certificado o Constancia de no registrar antecedentes penales, policiales y judiciales.
- 45.7 Declaración Jurada de no haber sido sancionado o de estar sometido a proceso administrativo en alguna Universidad del país o del extranjero.

La Comisión Evaluadora, si lo estima pertinente, puede solicitar los documentos originales.

Artículo 46º. El plazo de presentación de expedientes de los postulantes será de cuatro (04) días hábiles, el cual se precisará en el aviso que publique la Universidad.

Artículo 47º. Para la presentación del expediente e inscripción en el concurso, el postulante debe tener en consideración lo siguiente:

- 47.1 Abonar por concepto de Inscripción por Proceso de Admisión a la Carrera Docente Universitaria el importe establecido por la Universidad.
- 47.2 Anexar a la Carpeta de Documentos Fotocopia Simple del Recibo de Pago cancelado.
- 47.3 Presentar en la Oficina de la Secretaría General de la Universidad la Carpeta de Documentos, foliados y enumerados en el siguiente orden:
 - a) Solicitud para postular al Concurso Público para el ingreso a la Docencia Ordinaria en la Universidad Privada San Juan Bautista SAC, dirigida al

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-13
		Versión	3.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	03 de marzo de 2020
		N° de página	Página 16 de 37

Rector indicando la categoría docente y la plaza a la que postula, indicándose la cantidad de folios que adjunta.

- b) Copia del Recibo de Pago.
- c) Copia del Documento Nacional de Identidad o Carnet de Extranjería.
- d) Certificados o Constancias de no registrar Antecedentes Judiciales ni Policiales.
- e) Declaración Jurada de no haber sido sancionado o de estar sometido a proceso administrativo en alguna Universidad del país o del extranjero.
- f) Currículo Vitae actualizado a la fecha de presentación el cual debe estar sustentado en el siguiente orden:
 - Copia legalizada por Notario de (los) Título(s) y Grado(s) Académico(s).
 - Cursos de Especialización y Actualización. Actividad Docente.
 - Investigación y Publicaciones.
 - Premios y Distinciones.
 - Actividad no Docente.
 - Certámenes Científicos.
 - Idiomas nativos y extranjeros.
 - Propuesta de Silabo.

El Secretario General de la Universidad verificará el contenido de la carpeta en el orden establecido en el inciso anterior y autorizará su recepción debiendo colocar el sello respectivo con la fecha y hora de recepción.

Artículo 48º. La Evaluación se desarrollará en el Campus Universitario de Chorrillos cuando se trate de la Convocatoria en la ciudad de Lima, en el Campus de la Filial Ica o Chincha cuando se trate de la Convocatoria en la ciudad de Ica o Chincha respectivamente.

El Proceso de Evaluación del Postulante para Admisión a la Carrera Docente culminará en un plazo de siete (07) días útiles, contados a partir de la fecha límite fijada para la recepción de los expedientes. Dicho período se distribuirá de la siguiente forma:

- 48.1 Calificación del expediente – Dos (02) días útiles.
- 48.2 Entrevista personal – Tres (03) días útiles.
Informe de la Comisión Evaluadora – Dos (02) días útiles

Artículo 49º. Luego del análisis documentario que tiene una duración de dos (02) días útiles, la Comisión Evaluadora declarará “Postulantes Aptos” a quienes cumplen con los requisitos.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-13
		Versión	3.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	03 de marzo de 2020
		N° de página	Página 17 de 37

Artículo 50°. La calificación de los documentos es atribución exclusiva de la Comisión Evaluadora y se efectuará de acuerdo con la Tabla de Puntaje del Anexo N°1 del presente Reglamento.

Artículo 51°. Para pasar a la Clase Magistral y a la Entrevista Personal se deberá alcanzar un mínimo de 10 puntos para Docente Auxiliar, 14 puntos para Docente Asociado y 18 puntos para Docente Principal, de acuerdo con los rubros señalados en la tabla de evaluación.

Artículo 52°. El puntaje mínimo para ingresar en el cuadro de méritos e ingresar a la Carrera Docente será el siguiente:

Para Docente Auxiliar	40 puntos
Para Docente Asociado	44 puntos
Para Docente Principal	48 puntos

Artículo 53°. Terminada la calificación, los miembros de la Comisión Evaluadora firmarán cada una de las páginas de que consta el acta y recibirán una copia de aquella.

Artículo 54°. La Comisión Evaluadora elaborará un informe con el cuadro de los docentes que hubieran alcanzado el puntaje mínimo para cada una de las categorías.

Artículo 55°. La Comisión Evaluadora remitirá los actuados al Rectorado adjuntando el Acta Final y el Informe de Resultados para su aprobación por el Consejo Universitario previa verificación de lo establecido en el Artículo 90° de la Ley Universitaria y el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) Decreto Supremo N°005-2019-MINEDU por parte de la Gerencia de Recursos Humanos.

Artículo 56°. El Consejo Universitario revisará los Informes de la Comisión Evaluadora y de la Gerencia de Recursos Humanos. Luego del análisis respectivo aprueba los Resultados del Concurso y se emite la Resolución correspondiente. Una vez emitida la Resolución la Secretaría General de la Universidad procederá a dar a conocer los resultados del Concurso mediante la publicación de la relación de los docentes admitidos.

Artículo 57°. En caso de comprobarse la falsedad parcial o total de la información proporcionada por el concursante, su evaluación y eventual ingreso a la docencia universitaria se declarará nula, independiente de las acciones legales a que hubiere lugar.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-13
		Versión	3.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	03 de marzo de 2020
		N° de página	Página 18 de 37

CAPÍTULO III RATIFICACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS

Artículo 58º. La ratificación de la docencia se realiza por evaluación personal del docente, siendo los docentes Principales nombrados por un período de siete años, los Asociados y Auxiliares por cinco y tres años respectivamente, al vencimiento de los cuales son ratificados, promovidos o separados de la docencia por el Consejo Universitario, previo el proceso de evaluación en las condiciones que se determinan en el presente Reglamento.

Artículo 59º. El Consejo Universitario aprueba la propuesta del Rector al proceso de ratificación de docentes y la conformación de la Comisión Evaluadora. Está integrada por tres (03) docentes ordinarios.

Artículo 60º. Son atribuciones y funciones de la Comisión Evaluadora para la Ratificación de Docentes:


- 60.1 Establecer el Cronograma de Evaluación de Docentes Ordinarios para la ratificación.
- 60.2 Solicitar las facilidades a la Gerencia de Recursos Humanos para el acceso al legajo personal de los docentes que serán sometidos al proceso de ratificación.
- 60.3 Solicitar apoyo logístico a la Gerencia General.
- 60.4 Interpretar el presente Reglamento.
- 60.5 Evaluar los expedientes de los concursantes para establecer quienes satisfacen los requisitos exigidos y declararlos expeditos para la etapa de entrevistas.
- 60.6 Cautelar los expedientes de los docentes para el proceso de evaluación y devolverlos a la Gerencia de Recursos Humanos con las hojas de vida actualizadas.
- 60.7 Elaborar las Actas correspondientes a: Instalación, Resultados de Evaluación de Expedientes, Resultado del Proceso de Ratificación.
- 60.8 Elaborar el Informe sobre el proceso y sus resultados y derivarlo al Rectorado para su aprobación por el Consejo Universitario y su ratificación por la Junta General de Accionistas.

Artículo 61º. La Comisión Evaluadora sólo podrá funcionar con la mayoría de sus miembros, entre los que debe estar su Presidente.

Artículo 62º. La Comisión Evaluadora incluirá en el Acta de instalación el Cronograma de Actividades del proceso, así como los días, horas y lugares de las sesiones.

Artículo 63º. La Revisión de la Hoja de Vida actualizada consistirá en verificar:

- 63.1 La carga lectiva asignada a los docentes por las Escuelas Profesionales.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-13
		Versión	3.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	03 de marzo de 2020
		N° de página	Página 19 de 37

- 63.2 Posgrados alcanzados a nivel de Maestría o Doctorado.
- 63.3 Comisiones que ha integrado en las Escuelas Profesionales en la Universidad.
- 63.4 Cargos desempeñados en la universidad.
- 63.5 Proyectos de investigación presentados a la Universidad,
- 63.6 Publicaciones, libros, textos, artículos.
- 63.7 Promedio Histórico de Resultados de la Encuesta Estudiantil de Docentes de las asignaturas que dicta el docente.
- 63.8 Otros que estime la Comisión.

Artículo 64°. La Comisión Evaluadora solicita a la Dirección de Sistemas el Promedio Histórico de Resultados de la Encuesta Estudiantil de Docentes de aquellos docentes que están siendo evaluados para el proceso de ratificación.

Artículo 65°. El resultado del proceso de evaluación docente para ratificación se especificará como:

- 65.1 Ratificado
- 65.2 No Ratificado

Artículo 66°. La Comisión Evaluadora remitirá los actuados al Rectorado adjuntando el Acta Final y el Informe de Resultados para su aprobación por el Consejo Universitario previa verificación de lo establecido en el Artículo 90° de la Ley Universitaria y el Decreto Supremo N°005-2019-MINEDU por parte de la Gerencia de Recursos Humanos.

Artículo 67°. El Consejo Universitario revisará los Informes de la Comisión Evaluadora y de la Gerencia de Recursos Humanos. Luego del análisis respectivo aprueba los Resultados de la ratificación y se emite la Resolución correspondiente.

CAPITULO IV PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS

Artículo 68°. La Convocatoria es el acto formal por el cual la UPSJB SAC hace conocer a sus docentes ordinarios el inicio del proceso de evaluación interna con fines de promoción. La promoción será aprobada por el Consejo Universitario si cuenta con disponibilidad presupuestal y previa aprobación de la Junta General de Accionistas.

Artículo 69°. El Consejo Universitario aprueba la propuesta del Rector de convocatoria a Promoción de Docentes Ordinarios y la conformación de la Comisión Evaluadora. Está integrada por tres (03) docentes ordinarios.

Artículo 70°. La Comisión Evaluadora establece el Cronograma de Evaluación de Docentes Ordinarios para promoción debiendo difundirla y se instalará en el plazo

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-13
		Versión	3.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	03 de marzo de 2020
		N° de página	Página 20 de 37

dispuesto en la referida Resolución que aprueba el proceso.

Artículo 71º. La Comisión Evaluadora registra en el Acta de Instalación el Cronograma de Actividades, así como los días, horas y lugares de las sesiones.

Artículo 72º. Las atribuciones y obligaciones de la Comisión de Evaluación son:

- 72.1 Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- 72.2 Solicitar directamente el apoyo y la asesoría de las dependencias que estime conveniente para el proceso.
- 72.3 Designar al Secretario de la Comisión Evaluadora.
- 72.4 En los casos que estime conveniente, solicitar los documentos originales a la Gerencia de Recursos Humanos para efectos de verificación.
- 72.5 Verificar la validez de los documentos.
- 72.6 Evaluar los méritos y aptitudes de los docentes aspirantes.
- 72.7 Calificar a los docentes para el cuadro de méritos.
- 72.8 Declarar aptos para los aspirantes a ser promocionados.
- 72.9 Firmar las actas de instalación de la Comisión, de Evaluación y de Resultados del Proceso.
- 72.10 Elaborar el Informe sobre el proceso y sus resultados y derivarlo al Decano de la Facultad para su remisión al Consejo Universitario y su aprobación correspondiente.

Artículo 73º. La Comisión Evaluadora sólo podrá funcionar con la mayoría de sus miembros, entre los que debe estar su Presidente.

Artículo 74º. La Comisión Evaluadora incluirá en el Acta de instalación el Cronograma de Actividades del proceso, así como los días, horas y lugares de las sesiones.

Artículo 75º. En la evaluación de la Hoja de Vida de los postulantes se tendrá en consideración la Tabla de Puntajes de Promoción Docente del Anexo N° 2 del presente Reglamento.

Artículo 76º. El Decano de la Facultad dará a conocer la convocatoria para la Promoción de Docentes, con una anticipación no menor de diez (10) días útiles, antes que se cumplan los plazos establecidos en el Cronograma. Se puede realizar en forma directa a las direcciones de correo docente.

Artículo 77º. La convocatoria deberá contener:

- 77.1 Plazas convocadas indicando la Categoría Docente, Dedicación, Asignatura, Facultad, Requisitos mínimos.
- 77.2 El cronograma.
- 77.3 Lugar y horario de atención para recibir las postulaciones.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-13
		Versión	3.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	03 de marzo de 2020
		N° de página	Página 21 de 37

Artículo 78º. Para la Promoción de Docentes, la Comisión Evaluadora considerará los siguientes requisitos mínimos; además de los exigidos por la Ley Universitaria N° 30220:

78.1 Docente Principal

- a) Haber sido ratificado en la Categoría de Asociado.
- b) Título Profesional y Grado de Doctor el mismo que debe habersido obtenido con estudios presenciales.
- c) Haber sido nombrado antes como profesor asociado.
- d) Haber desempeñado cinco años de labor docente con lacategoría de Profesor Asociado.
- e) Constancia de estar registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria SUNEDU con los títulos y grados correspondientes.
- f) Haber realizado trabajos de investigación en el campo de suespecialidad.
- g) Evidencia del ejercicio profesional.
- h) Evidencia de tener aptitudes didácticas.
- i) Promedio Histórico de Resultados de la Encuesta Estudiantil de Docentes de las asignaturas que dicta el docente en el ámbito dela Facultad.
- j) Haber sido declarado apto como postulante por la ComisiónEvaluadora.

78.2 Docente Asociado

- a) Haber sido ratificado en la Categoría de Auxiliar.
- b) Título Profesional, Grado de Maestro.
- c) Haber sido nombrado previamente como Profesor Auxiliar.
- d) Haber desempeñado tres años de docencia con la categoría de Profesor Auxiliar.
- e) Constancia de estar registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria SUNEDU con los títulos y grados correspondientes.
- f) Evidencia del ejercicio profesional.
- g) Evidencia de tener aptitudes didácticas.
- h) Promedio Histórico de Resultados de la Encuesta Estudiantil de Docentes de las asignaturas que dicta el docente en el ámbito de la Facultad.
- i) Haber sido declarado apto como postulante por la Comisión Evaluadora.

Artículo 79º. Para la Promoción de Docentes el expediente debe estar actualizado en la Gerencia de Recursos Humanos debiendo contener las evidencias de:

- 79.1 Título o Grado registrado en la SUNEDU.
- 79.2 Copia de títulos y/o grados refrendados por el Secretario General de la Universidad de origen o legalizada por Notario Público.
- 79.3 Copia legalizada por el Notario Público de Certificados de cursos, seminarios, fórums, etc., que tengan relación con los puntajes señalados.
- 79.4 Documentos que acrediten su producción intelectual.
- 79.5 Documentos que acrediten su experiencia docente.
- 79.6 No haber tenido procesos disciplinarios en curso o haber sido sancionado en la Universidad

Artículo 80º. La Comisión Evaluadora solicita a la Dirección de Sistemas el Promedio

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-13
		Versión	3.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	03 de marzo de 2020
		N° de página	Página 22 de 37

Histórico de Resultados de la Encuesta Estudiantil de Docentes de aquellos docentes que están siendo evaluados para el proceso de promoción.

Artículo 81º. El plazo de actualización de expedientes de los postulantes será de siete (07) días hábiles después de realizada la primera publicación de la convocatoria.

Artículo 82º. Para la actualización de expedientes deberá verificarse la existencia, adicional a lo establecido en el artículo 89º del presente reglamento, lo siguiente:

- 82.1 Documento Nacional de Identidad o Carnet de Extranjería.
- 82.2 Hoja de Datos personales
- 82.3 Evidencias de:
 - a) Cursos de Especialización y Actualización.
 - b) Actividad Docente.
 - c) Investigación y Publicaciones.
 - d) Premios y Distinciones.
 - e) Actividad Profesional No Docente.
 - f) Certámenes Científicos.
 - g) Conocimiento de Idiomas nativos o extranjeros

El Secretario de la Comisión Evaluadora de Docentes verificará el contenido del legajo de los postulantes.

Artículo 83º. La Evaluación para el proceso de promoción de docentes se desarrollará en el Campus Universitario de Chorrillos cuando se trate de docentes ordinarizados en la ciudad de Lima, en el Campus de la Filial Ica o Chincha cuando se trate de docentes ordinarizados de la ciudad de Ica o Chincha respectivamente.

Artículo 84º. El Proceso de Evaluación del Postulante para la Promoción de Docentes culminará en un plazo de siete (07) días útiles, contados a partir de la fecha límite fijada para la recepción de los expedientes. Dicho período se distribuirá de la siguiente forma:

- 84.1 Calificación del expediente – (02) días útiles.
- 84.2 Informe de la Comisión Evaluadora – (02) días útiles

Artículo 85º. a calificación de los documentos es atribución exclusiva de la Comisión Evaluadora y se efectuará de acuerdo con la Tabla de Puntaje del Anexo N° 2 del presente Reglamento.

Artículo 86º. El puntaje mínimo para ser promocionado a la categoría inmediata superior de la Carrera Docente será el siguiente:

- 86.1 Para Docente Asociado 44 puntos

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-13
		Versión	3.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	03 de marzo de 2020
		N° de página	Página 23 de 37

86.2 Para Docente Principal 48 puntos

Artículo 87°. Terminada la calificación, los miembros de la Comisión Evaluadora firmarán cada una de las páginas de que consta el acta y recibirán una copia de aquella.

Artículo 88°. La Comisión Evaluadora elaborará un informe con el cuadro de los docentes que hubieran alcanzado el puntaje mínimo para cada una de las categorías.

Artículo 89°. La Comisión Evaluadora remitirá los actuados al Rectorado adjuntando el Acta Final y el Informe de Resultados para su aprobación por el Consejo Universitario previa verificación de lo establecido en el Artículo 90° de la Ley Universitaria y el Decreto Supremo N°005-2019-MINEDU por parte de la Gerencia de Recursos Humanos.

Artículo 90°. El Consejo Universitario revisará los Informes de la Comisión Evaluadora y de la Gerencia de Recursos Humanos. Luego del análisis respectivo aprueba los Resultados del Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios y se emite la Resolución correspondiente. Una vez emitida la Resolución la Secretaría General de la Universidad procederá a dar a conocer los resultados.

Artículo 91°. En caso de comprobarse la falsedad parcial o total de la información proporcionada por el concursante, su evaluación y eventual promoción en la docencia universitaria se declarará nula, independiente de las acciones legales a que hubiere lugar.

TITULO IV DE LA EVALUACIÓN DE DOCENTES Y CAPACITACIÓN

CAPITULO I DE LA EVALUACIÓN

Artículo 92°. Los docentes de la UPSJB SAC, ordinarios o contratados, son evaluados semestralmente⁷, tomado en cuenta los siguientes rubros:

- 92.1 Perfil mínimo de competencias
- 92.2 Evaluación del inmediato superior
- 92.3 Evaluación del estudiante (Promedio total si son varias asignaturas las que imparte el docente)⁸
- 92.4 Autoevaluación

⁷ Directiva de Evaluación para Contratación Docente y Apoyo a la Docencia

⁸ Manual de Registro de Encuestas a docentes

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-13
		Versión	3.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	03 de marzo de 2020
		N° de página	Página 24 de 37

Artículo 93°. Los Decanos de Facultad consideran los resultados de la evaluación docente institucional en los procesos de selección semestral de docentes ordinarios o contratados. El citado resultado de la evaluación se remite a la Dirección de Desarrollo Docente.⁹

Artículo 94°. Al docente se le califica su desempeño, mediante la evaluación docente institucional, conforme a lo estipulado en el artículo 98° del presente Reglamento.

CAPITULO II DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 95°. El docente debe actualizar su legajo personal con evidencias documentadas de las capacitaciones recibidas sobre actualización profesional y en docencia universitaria acorde a los avances científicos y metodológicos, así como su producción científica. El Director de la Escuela de Posgrado o Escuela Profesional es responsable de informar a la Gerencia de Recursos Humanos la distribución de la carga lectiva y no lectiva de los docentes a tiempo completo.

En el caso de docentes ordinarios o contratados. el informe debe contar con la firma de los responsables de procesos en los que se haya asignado la carga lectiva y no lectiva, utilizando los formatos establecidos por la Gerencia de Recursos Humanos.

TITULO V DE LA CONVOCATORIA Y RENOVACIÓN DE DOCENTES CONTRATADOS

CAPITULO I DE LA CONVOCATORIA Y RENOVACIÓN


Artículo 96°. La universidad está facultada a contratar docentes bajo el régimen de la actividad laboral privada.

La convocatoria la realiza la Escuela Profesional dos meses antes del inicio de cada semestre académico indicando el perfil y los requisitos establecidos en la Ley Universitaria.

Artículo 97°. El procedimiento es el siguiente:

97.1 Director de la Escuela Profesional remite la propuesta de docentes con un informe

⁹ Programa de Desarrollo Docente

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-13
		Versión	3.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	03 de marzo de 2020
		N° de página	Página 25 de 37

a la Facultad que pertenece, indicando el cumplimiento de requisitos de la convocatoria para los docentes contratados debidamente evidenciados con documentación que contenga información veraz:

- a) El resultado del cruce de perfiles por asignatura con la Hoja de Vida del docente en los formatos establecidos institucionalmente.
- b) La evaluación a los docentes obtenidos mediante los reportes en la plataforma habilitada para este fin.
- c) Las actividades lectivas y no lectivas del docente, si es propuesto con dedicación a Tiempo Completo, en los formatos de Recursos Humanos.
- d) Los resultados de la Clase Magistral para docentes nuevos o docentes que tuvieron contrato con la universidad y que deseen dictar asignaturas diferentes alas que dictó.


97.2 El Consejo de Facultad revisa la documentación recibida respecto a la propuesta de docentes y, si corresponde, eleva la solicitud de propuesta de contratación para su aprobación por el Consejo Universitario a través del Rectorado. De ser aprobada la propuesta, la Gerencia de Recursos Humanos emite los contratos que correspondan.

97.3 El Decano de Facultad realiza el seguimiento al cumplimiento de los directores de las Escuelas Profesionales en ambas modalidades, en su función relativa al cumplimiento de la carga lectiva de los docentes a Tiempo Parcial y el cumplimiento del Plan y Ejecución de la Carga Lectiva y No Lectiva de los docentes a Tiempo Completo.

97.4 Es responsabilidad del Director del Programa remitir los formatos de control de carga lectiva y no lectiva de los Docentes a Tiempo Completo debidamente firmados, a la Gerencia de Recursos Humanos y mantener en la Escuela las evidencias documentarias, así como de aquellos docentes a tiempo parcial, a quienes se les asignó carga no lectiva.

Artículo 98º. Un docente contratado puede postular a la docencia ordinaria en cualquiera de las categorías docentes cuando la Universidad realice una convocatoria, debiendo cumplir los requisitos establecidos en Ley Universitaria N° 30220 y el presente Reglamento.

Artículo 99º. La labor del docente contratado de la UPSJB SAC se rige por lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y los Reglamentos académicos aplicables a su función.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-13
		Versión	3.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	03 de marzo de 2020
		N° de página	Página 26 de 37

TITULO VI DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES

CAPITULO I DE LOS DEBERES


Artículo 100º. Los docentes deben cumplir con los siguientes deberes:

- 100.1 Respetar y hacer respetar el Estado social, democrático y constitucional de derecho.
- 100.2 Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
- 100.3 Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.
- 100.4 Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
- 100.5 Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.
- 100.6 Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
- 100.7 Presentar informes sobre sus actividades en los plazos que fije la Facultad o la Escuela Profesional y cuando le sean requeridos.
- 100.8 Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad.
- 100.9 Observar conducta digna.
- 100.10 Los otros que dispongan las normas internas de la UPSJB

Artículo 101º. Son derechos del docente:

- 101.1 Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria.
- 101.2 La promoción en la carrera docente.
- 101.3 Gozar de incentivos a la excelencia académica, los que se determinan en las normas institucionales.
- 101.4 Los derechos y beneficios previsionales conforme a ley.
- 101.5 Los otros que dispongan los órganos competentes de la Universidad

Artículo 102º. Las medidas disciplinarias aplicables a los docentes de la UPSJB se establecen en el Reglamento de Disciplina de Docentes.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-13
		Versión	3.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	03 de marzo de 2020
		N° de página	Página 27 de 37

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERA: Los Jefes de Práctica y Ayudantes de Cátedra o de Laboratorio realizan una actividad preliminar a la carrera docente, o de apoyo a la docencia. Los requisitos están estipulados en la Ley Universitaria¹⁰ y en el Estatuto Social de la UPSJB¹¹

SEGUNDA: Con el fin de cumplir el artículo 90° de la Ley Universitaria N° 30220 y cualquier otra norma especial que impida el ejercicio de la docencia o apoyo a la docencia como las referidas a presunción de hostigamiento sexual en agravio de un miembro de la comunidad universitaria o los delitos de violación contra la libertad sexual, apología del terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas, corrupción de funcionarios y/o tráfico ilícito de drogas; así como incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio que impiden el normal funcionamiento de servicios públicos, la Universidad Privada San Juan Bautista SAC exige a todos los postulantes que adjunten a su solicitud los Certificados de Antecedentes Penales, Judiciales y Policiales que generarán acciones preventivas en procesos de investigación, procesados o sentenciados establecidas en el Decreto Supremo N° 005-2019- MINEDU.

TERCERA: La Universidad se reserva el derecho de constatar o verificar la pertinencia o el nivel de la participación de sus docentes en proyectos de investigación que no estén comprendidos en su Programa Anual de Investigación.

CUARTA: Todos los docentes investigadores o docentes que realizan investigación y que ejercen la docencia en la Universidad están obligados a considerar su vinculación laboral con la institución en todos los artículos científicos publicados en revistas nacionales o internacionales o en el proceso de obtención de patente o diseño de utilidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán analizados en las instancias correspondientes y resueltos por la autoridad competente según el caso.

¹⁰ Artículo 81° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria

¹¹ Artículo 68° II. Numeral 1 y 2 del Estatuto Social de la UPSJB

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-13
		Versión	3.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	03 de marzo de 2020
		N° de página	Página 28 de 37

CONTROL DE CAMBIOS

V.1.0		<i>Versión Inicial</i>
V.2.0		<i>Ampliación del Art. 21º, 23º, 36º, 91º y 94º</i>
V.3.0	Resolución Rectoral N°380-2018-R-UPSJB (10/09/2018)	<p><i>Ampliación de la denominación del Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes, Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia</i></p> <p><i>Ampliación del Art. 1 referente a la promoción de docentes ordinarios y extraordinarios; selección, admisión y permanencia de docentes contratados y docentes investigadores y de personal de apoyo a la docencia.</i></p> <p><i>Se eliminan referencias a los Programas a Distancia del Art. 5, Art 9.</i></p> <p><i>Se actualiza el Capítulo II en sus artículos 1, 12, 13, 14, 15, 16, 17.</i></p> <p><i>Se elimina art. 24º, sobre el asistente clínico académico</i></p> <p><i>Se incorpora el Art. 25, 26 precisando el Apoyo a docentes</i></p> <p><i>Se precisa el Art. 34, 37 aspectos generales a la carrera docente</i></p> <p><i>Se actualiza la denominación del Plan Académico Anual en el artículo 40</i></p> <p><i>Se complementa Art. 94º Se amplía el Art. 98 respecto a la Convocatoria</i></p> <p><i>Renovación de docente Se precisó el Anexo 3</i></p>
V.3.1	Resolución Rectoral N° 489-2018-R-UPSJB (27/12/2018)	<p><i>Se actualiza la base legal (artículo 3º inciso 3) todo el capítulo de Docentes Investigadores. Se precisan los artículos 9º, 29º 32º 37º 38º 40º 42º 49º 53º 54. 3.98º 99º, 101º, 103º y 104º.</i></p> <p><i>Se inserta el pie de página para el artículo 12º, 97º y 102º, se precisa el nombre del Capítulo III del Título III y se incorpora una Disposición Transitoria. Se actualiza el anexo N.º 3.</i></p>
V.3.2	Resolución N° 110-2019-CU- UPSJB (29/03/2019)	<p><i>Se incorpora el artículo 3.3.</i></p> <p><i>Se actualiza y se precisan artículos del capítulo II, III y IV del Título II</i></p> <p><i>Actualización del Art. 25º y 28º e incorporación de docentes extraordinario invitado y docente extraordinario experto e incorporación del último párrafo del artículo 25º.</i></p> <p><i>Se incorporan tres Disposiciones Complementarias y se elimina la Disposición Transitoria</i></p>
V.3.3	Resolución N° 287-2019-CU- UPSJB (16/08/2019)	<p><i>Se elimina el Capítulo V, del Título II, Apoyo a Docentes.</i></p> <p><i>Se modifican los artículos: 12º, 3, 15º, 28º, 31º, 34º, 36º, 98º y 100º.</i></p> <p><i>Se elimina los artículos del 21º al 26º</i></p> <p><i>Se incorpora una Disposición Complementaria.</i></p>
V.3.4	Resolución de Consejo Universitario N° 478-2019-CU-UPSJB	<i>Se modificó el inc. 22.3 del artículo 22</i>
V.3.5	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2020-CU-UPSJB	<i>Se modificaron los artículos 2, 39, 62, 71, 74 y 82.</i>

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-13
		Versión	3.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	03 de marzo de 2020
		N° de página	Página 29 de 37

ANEXO N° 1

ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE TABLA DE PUNTAJE

1.- TITULOS Y GRADOS		(Máximo 10 puntos)
1.1. Título Profesional		3
1.2. Grados Académicos (sólo se calificará el de mayor grado)		7
1.2.1 Doctorado		7
1.2.2 Maestría		6
1.2.3 Estudios concluidos de Doctorado		3
1.2.4 Estudios concluidos de Maestría		2
1.2.5 Bachiller		1
2.- ESPECIALIZACION Y ACTUALIZACION		(Máximo 2 puntos)
2.1 Cursos de Posgrado (Mínimo 40 horas)		
0.5 punto por curso de Posgrado hasta		
4 cursos debidamente acreditados		2
3.- ACTIVIDAD DOCENTE		(Máximo 10 puntos)
3.1 Categoría Docente actual (sólo se calificará la más alta)		
3.1.1 Profesor Principal		3
3.1.2 Profesor Asociado		2
3.1.3 Profesor Auxiliar		1
3.2 Experiencia Docente		
(0.4 por semestre académico hasta un máximo de		
10 semestres académicos)		4
3.3 Cargos Docentes (sólo se calificará la más alta)		
3.3.1 Vicerrector		3
3.3.2 Decano		2
3.3.3 Director de la Escuela de Posgrado		1
3.3.4 Jefe de Departamento Académico		0.5
3.3.5 Director de Instituto de Investigación o		
Escuela Profesional		0.5
3.3.6 Gerente, Director o Jefe de Oficina		
Académica o Administrativa		0.5
4. INVESTIGACION Y PUBLICACIONES		(Máximo 10 puntos)
4.1 Trabajos de Investigación y creación		
4.1.1 Trabajos de investigación		
de índole científico		
Incluyendo tesis para		
Grado de Magister/Doctor		
(0.5 punto por cada trabajo, hasta 12 trabajos)		6

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-13
		Versión	3.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	03 de marzo de 2020
		N° de página	Página 30 de 37

4.1.2 Libros Especializados 3

4.2 Obras de formación profesional

4.2.1 Manual o Texto Universitario

(1 punto por cada manual hasta un máximo de 3 manuales) 3

4.3 Revistas

4.3.1 Director o fundador

2

4.3.2 Editor

1

4.3.3 Miembro de la Redacción

1

5. PREMIOS Y DISTINCIONES

(Máximo 5 puntos)

5.1 Profesor Doctor Honoris Causa

5

5.2 Profesor Honorario o Emérito

4

5.3 Premio por trabajos de Investigación y creación

3

5.4 Premio Nacional de Cultura

3

6. ACTIVIDAD PROFESIONAL NO DOCENTE

(Máximo 10 puntos)

6.1 Por ejercicio profesional por Cargo Desempeñado

6.1.1 Directivo

6

6.1.2 Asesor

4

6.1.3 Profesional

2

6.2 Por cargos desempeñados en actividades

No profesionales

4

7. CERTAMENES CIENTIFICOS

(Máximo 10 puntos)

7.1 Congresos y Seminarios internacionales

7.1.1 Presidente del Comité Organizador

(2 puntos por cada uno hasta un máximo de 3 eventos)

6

7.1.2 Ponente (2 puntos por cada uno hasta

un máximo de 3 eventos)

6

7.1.3 Miembro o Asistente (0.50 punto por cada uno hasta un máximo de 8 eventos)

4

7.2 Congresos, Convenciones,

Seminarios, simposio,

jornadas nacionales

7.2.1 Presidente del Comité Organizador

(1 punto por cada uno hasta un máximo de 2 eventos)

2

7.2.2 Ponente (1 punto por cada uno hasta un

máximo de 2 eventos)

2

7.2.3 Asistente (0.25 punto por cada uno hasta un Máximo de 4 eventos)

1

7.3 Instituciones Científicas,

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-13
		Versión	3.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	03 de marzo de 2020
		N° de página	Página 31 de 37

Profesionales, Académicas y culturales.

- | | |
|---|---|
| 7.3.1 Miembro Directivo (1 punto por cada Institución hasta un máximo de Instituciones) | 2 |
| 7.3.2 Miembro (1 punto por cada Institución hasta un máximo de 2 Instituciones) | 2 |

8. IDIOMAS NATIVOS Y EXTRANJEROS

- | | |
|----------------------|---|
| 8.1 Nivel Avanzado | 3 |
| 8.2 Nivel Intermedio | 2 |
| 8.3 Nivel Básico | 1 |

9. CLASE MAGISTRAL (Máximo 20 puntos)

10 ENTREVISTA PERSONAL (Máximo 20 puntos)

Teniendo en consideración:


- a) Conocimientos en el área de su profesión y en la materia en la cual concurre a través de una "Clase Magistral" sobre un tema del Syllabus presentado, el que es elegido por la Comisión Evaluadora, por sorteo.
- b) Cultura General.
- c) Fluidez, propiedad y coherencia en el lenguaje.
- d) Conocimiento de la Realidad Nacional.
- e) Seguridad, serenidad, auto control emocional y agilidad mental.
- f) Demostrar tener capacidad pedagógica.
- g) Personalidad.
- h) Evaluación de:
 - cumplimiento del avance silábico.
 - evaluaciones de las actividades académicas asignadas.
 - informe de la Gerencia de Recursos Humanos referido a asistencia.
 - antecedentes de indisciplina incluidos en el legajo personal

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-13
		Versión	3.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	03 de marzo de 2020
		N° de página	Página 32 de 37

ANEXO N°2

PROMOCIÓN DE DOCENTES TABLA DE PUNTAJE

A	CURRICULUM VITAE	70.0
I	GRADOS ACADEMICOS Y TITULO PROFESIONAL Grados Académicos de Doctor, Maestro, Bachiller. Título Profesional, Título de Segunda Especialidad.	15.0
II	CAPACITACION ACADEMICA En instituciones universitarias estudios formales conducentes a grado académico de Doctor, Maestro, Título Profesional, Título de Segunda Especialidad sin diploma, Cursos de capacitación o actualización, Estadías de Perfeccionamiento. Capacitación en Didáctica Universitaria	4.0
III	EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA DE PRE O POS GRADO CATEGORIA DOCENTE UNIVERSITARIA MAS ALTA ACTIVIDAD LECTIVA PRE Y/O POST GRADO	8.0
IV	DOCENCIA EN LA UPSJB	4.0
V	EXPERIENCIA PROFESIONAL NO DOCENTE TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, TRABAJOS PROFESIONALES ACREDITADOS CARGOS DIRECTIVOS	5.0
VI	CARGOS DE DIRECCION UNIVERSITARIOS ACADEMICAS Y/O ADMINISTRATIVAS	4.0
VII	PRODUCCION ACADEMICA E INVESTIGACION PUBLICACIONES DOCENTES (libros de texto, artículo publicados, Separatas, Guías de laboratorio) INVESTIGACION CIENTIFICA Y EXPERIENCIA ACREDITADA RESULTADOS CIENTIFICOS ACREDITADOS (de alcance nacional y/o internacional)	15.0
VIII	PARTICIPACION EN CERTAMENTOS Y CONGRESOS Ponente, Autor o Coautor, Organizador, Asistente	6.0
IX	MIEMBRO DE INSTITUCIONES PROFESIONALES Y/O ACADEMICAS Y CIENTIFICAS Directivo, Miembro Fundador, Miembro Activo	3.0
X	DISTINCIONES Y HONORES Títulos honoríficos de entidades académicas,	4.0

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-13
		Versión	3.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	03 de marzo de 2020
		N° de página	Página 33 de 37

Condecoraciones oficiales nacionales o extranjeras,

premios u otras (premio nacional, premio internacional, Dr Honoris Causa, Prof. Emérito)

Invitaciones de universidades, instituciones científicas o tecnológicas para estadías de investigaciones, misiones

Invitaciones como profesor visitante

XI **CONOCIMIENTO DE IDIOMAS** **2.0**

Comprensión de Textos escritos, por idioma, lee, habla y escribe.

B CAPACIDAD ACADEMICA **20.0**

Resultados de Encuesta Estudiantil de Docentes

C ENTREVISTA PERSONAL **10.0**

La entrevista personal estará basada en el siguiente contenido: Presentación y desenvolvimiento, conocimiento de la Educación Universitaria, Visión y Misión de la UPSJB y Cultura General

D TOTAL PUNTAJE **100.0**

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-13
		Versión	3.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	03 de marzo de 2020
		N° de página	Página 34 de 37

ANEXO N°3

TABLA DE PUNTAJE PARA INGRESO DE DOCENTES INVESTIGADORES

1. Requisitos obligatorios para recepción de expedientes

- 1.1 Grado de Maestro o Doctor registrado en la SUNEDU
- 1.2 Declaración Jurada dirigida al Rector aceptando la carga lectiva de un curso por semestre en la asignatura de su especialidad.
- 1.3 Evidencia de Registro en REGINA de CONCYTEC vigente o calificada de acuerdo a los criterios establecidos por SINACYT
- 1.4 CV DINA
- 1.5 Listado de publicaciones
- 1.6 Certificado de entrenamiento ético (Salud)
- 1.7 Constancia original de haber ejercido la docencia universitaria

2. Evaluación de Hoja de Vida

El expediente del postulante debe ser presentado en el orden que se evalúa debiendo anteceder una carta dirigida al Vicerrector de Investigación presentándose al Concurso, anexando la copia del Documento Nacional de Identidad o Carnet de Extranjería.

Los documentos que sustentan el expediente pueden estar en copia simple

3. Entrevista: Los temas son:

- 3.1 Trayectoria como investigador (evidencia: publicaciones)
- 3.2 Trayectoria docente universitario (evidencia: silabo)
- 3.3 Estado del arte en su especialidad
- 3.4 Propuesta de investigación que se compromete a desarrollar en caso adquiera la plaza

4. Resultados para ser admitidos como docentes investigadores

Puntaje mínimo para ser admitido:

- 4.1 Puntaje en la evaluación de Hoja de Vida Mínimo 23 puntos
- 4.2 Puntaje en la entrevista Mínimo 12 puntos

Total de puntaje para ser admitido como docente investigador: 35 puntos

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-13
		Versión	3.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	03 de marzo de 2020
		N° de página	Página 35 de 37

ANEXO N° 4

TABLA DE CALIFICACION DE LA HOJA DE VIDA

	CRITERIO	PUNTAJE	
		MAXIMO	MINIMO
1.1	EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA	13	3
a	Grado Académico ¹¹		
	Doctor	5	5
	Magister	2	2
b.	Experiencia Docente ¹²		
	De 4 a más años	5	2
	De 1 a 3 años	1	1
1.2	EXPERIENCIA COMO DOCENTE INVESTIGADOR	12	12
	Resultados de Investigación incorporados en el Sílabo de la(s)		
a	asignatura(s) ¹³	3	1
b	Participó en proyectos de investigación con investigadores extranjeros		
	como autor principal	3	1
	como coautor	1	0.5
c	Participó en proyectos de investigación con investigadores nacionales		
	como autor principal	2	1
	como coautor	1	0.5
d	Participó en proyectos financiados por entidades extranjeras		
	Como autor principal	3	1
	Como coautor	1	0.5
e	Participó en proyectos financiados por entidades nacionales		
	Como autor principal	2	1
	Como coautor	1	0.5
1.3	EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN	17	8
a	1 ó más Proyectos de investigación concluidos	3	1
b	Participó de la formación de recursos humanos en investigación (ej. Docente en Metodología de la Investigación, tesis, y otros similares)	2	1
c	Asesor de tesis	2	1
d	Jurado de tesis	1	0.5
f	Miembro de equipos de investigación que han realizado proyectos	1	1
g	Años dedicados a proyectos de investigación (Se considera un año el período en el que se ejecutó uno o más proyectos)		

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-13
		Versión	3.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	03 de marzo de 2020
		N° de página	Página 36 de 37

	De 1 a 3 años	1	0.5
	4 a más años	2	1
h	Artículos publicados como autor principal		
	En revistas indizadas	2	1.5
	En revistas no indizadas	1	0.5
	Cargo de Director de investigación, Instituto de Investigación, Centro de		
i	Investigación o similar	2	1
	j. Tesis de maestría o doctorado		
	Individual	2	2
	Grupal	1	1

TOTAL PUNTAJE	42	23
----------------------	-----------	-----------

- 11 Registrado en la SUNEDU
- 12 Evidencia suscrita por la Universidad donde enseñó
- 13 La evidencia es el silabo

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-13
		Versión	3.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	03 de marzo de 2020
		N° de página	Página 37 de 37

ANEXO N° 5

TABLA DE CALIFICACION DE LA ENTREVISTA

	Criterio	Puntaje mínimo	Puntaje máximo
a	Trayectoria como investigador	4	10
b	Trayectoria docente universitario	4	10
c	Estado del arte en su especialidad	4	10
	TOTAL PUNTAJE	12	30